

Cierta Villa de Salinas de Atiana y
 gran casa Conventual de la traza de D^o
 Juan de mil y ochocientos y cinco y su
 tanon en virtud de Carta Comocato
 rial de señores Cavalleros Herederos
 de la R^a Salinas Convierten en
 ella con virtenzia en el C^o para
 tratar y resolver y determinar de las
 cosas conducentes al exuizio de la
 buena magestad y utilidad conveña
 zion y aun de la Junta, nombrada
 de los señores D^o Andres de la
 Hurtado de Mendoza y D^o Joseph de
 Arzobispo Diputado de ella
 D^o Diego de Salazar D^o Hemeterio
 Xavier Hurtado de Coahuila D^o Mi
 guel Antonio de Coahuila D^o Luis
 Juan de Loma D^o y D^o Agustín de
 Luyando y D^o Juan Tormentel de Arzob
 ispo Comisarios Diputado por la
 Junta y mas señores Congregados

de que de en la misma parte delo q. III
 al presente existien lo el Sr. D. Josef
 y de congre gado y hauiendo e tra
 tado sobre el punto de la rian ruan
 de no ser q. q. que los señores Com
 rarios ruidores de la O. n. g. u. e.
 de el Sr. Marques de Leganador
 nador de Renta General y sal
 que R. de en la C. u. de Victoria, de lo
 Señores Directores de la R. Junta
 de la para transigir y tratar pro
 videntia sobre el pago de ha ma
 riar, arilar y en rida comola q.
 se tenieren en lo subreibo, que
 hauiendo tratado a hoy Señores Co
 m. rarios con el nom. nado Sr. D. J. de
 nador, hecharon de ver, y expreso
 Poder especial de la Junta con la
 amplitud de circunstancias y Requi
 rito, no exenar, para que el negocio
 tubiera cumplido efecto, y entere
 tal m. y entendiado los Señores Q. n.
 titui enter de lo expuesto, por d. hoy
 Señores Com. rarios de la rian rian
 y Conventim. todo y reme d. r. e.
 parte R. volu en y determinaron

que en el día y estor que por la Junta
y ruyndimiento y poder especial pa
ra dho efecto con todas las facultades
der amplitudes y ruyndimientos
correspondientes y conducentes
a la tuerza y partes Comben
y obvelo presunto dho Conlogual
dho señores Constituyentes dho
non por conclura esta Acta q. de
su Cometo firmen los señores
Diputados Comvenidos nombrados
y confesio de dho. y Entendiendore
en maioria clara y. que lo Poder
er comprendido a todos los ruyndimientos
porpendientes tanto en tuerza
ed la ruyndimientos como en el pago
y ruyndimientos que en adelante debe
haber de la ruyndimientos que en la fabrica
ven y todo lo demas Conveniente
a la ruyndimientos y ruyndimientos
y que por ruyndimientos debe ruyndimientos
y ruyndimientos de dho ruyndimientos
alguna y comprenden. y que lo ruyndimientos
y ruyndimientos tanto en ruyndimientos
y ruyndimientos como ruyndimientos. la ruyndimientos
an aduirtidos en forma del dho. y ruyndimientos
de dho Comunidad de dho. y ruyndimientos
y ruyndimientos y ruyndimientos

Dr. Amos Alvarado Dr. Miguel Ant. Llorcua
Hurtado de Arce Dr. Diego Jn de Salazar
Remedio Xavier Babin
Hurtado de Corcuera
Agustin de Luyando
D. Juan. Llorcua
Miguel Llorcua
Ante
Pedro Ant. de Pineda